

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 17 DE MAYO DEL 2016. NUM. 34,035

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-033-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245, numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. STSS-618-2014 emitido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social publicado en La Gaceta del 24 de diciembre de 2014 se aprueba el "Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Protección del Empleo, la Salud y el Acceso a la Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Maquilador Hondureño" suscrito entre el sector obrero, empresarial y público, el cual incluye en la cláusula novena el compromiso del Gobierno de la República

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM-033-2016. A. 1-4

OTROS

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-28

de poner a disposición de las obreras y obreros del sector textil maquilador en forma prioritaria el Programa CONVIVIENDA, otorgando un subsidio conforme a los ingresos de los beneficiarios.

CONSIDERANDO: Que con el fin de dar impulso a dicho Acuerdo, el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el 5 de Agosto de 2015 el Decreto Ejecutivo Número PCM-049-2015 que decreta Crear el "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL A GRAN ESCALA"; asimismo en sesión del Comité Técnico Administrativo (CTA) de CONVIVIENDA de fecha 20 de noviembre de 2015 se aprobó el "INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA BONO HABITACIONAL PARA EL TRABAJADOR DEL SECTOR MAQUILADOR", lo que constituyen las acciones realizadas por el Gobierno de la República para poner a disposición del sector textil maquilador el subsidio de CONVIVIENDA.

CONSIDERANDO: Que para asegurar la oferta CONVIVIENDA ha certificado diversos proyectos de soluciones habitacionales dirigidos al sector textil maquilador y mediante concurso se ha seleccionado el primer proyecto de vivienda social a gran escala denominado Residencial Montecristo ubicado en el municipio de Villanueva, Cortés consistente en tres mil seiscientos (3600) soluciones habitacionales para el sector textil maquilador.

CONSIDERANDO: Que de diversas reuniones sostenidas con el sector trabajador de las maquilas se ha determinado que una de las limitantes que enfrentan es el endeudamiento que mantienen con diferentes instituciones a tasas de interés altas lo que les impide acceder a un crédito para vivienda.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el 16 de Febrero de 2015 el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2015 que decreta Crear el “PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO” que será conocida como: “TU BANCA SOLIDARIA” para promover la economía social, facilitando crédito solidario con asistencia técnica.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el 24 de Agosto de 2015 el Decreto Ejecutivo Número PCM-054-2015 que decreta la ampliación de la cobertura del “PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO” que será conocida como: “TU BANCA SOLIDARIA” así como la posibilidad de celebrar convenios de administración de fondos con instituciones que faciliten el acceso a crédito a beneficiarios de diferentes sectores.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario ampliar la cobertura del Programa Presidencial Crédito Solidario para permitir que los trabajadores de la maquila puedan consolidar sus deudas con condiciones adecuadas que facilite la posibilidad de que puedan acceder a una vivienda digna.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numerales 2 y 11; 328, 329, 330, 331, 332, 337 de la Constitución de la República; 5,6,11,12,13,14, 29 numeral 4), 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- COBERTURA: Ampliar la cobertura de los beneficiados del “PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO” que será conocido como: “TU BANCA SOLIDARIA” creado mediante Decreto PCM-05-2015 de fecha 16 de febrero de 2015, reformado mediante Decreto PCM-054-2015 de fecha 24 de agosto de 2015, agregando el producto financiero “CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA” el cual se rige por las condiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE: El producto financiero “CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA” tiene como propósito la consolidación de deudas a los empleados afiliados a planes cooperativos con condiciones favorables que les permita acceder a una vivienda digna.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS: Los objetivos del producto financiero “CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA” son:

1. Apoyar al empleado del rubro de la maquila a través de la consolidación de sus deudas hasta por un monto de cincuenta mil lempiras (L.50,000.00).
2. Incentivar la creación de empresas a través de la emprendeduría de los familiares de los empleados de maquilas siendo también beneficiados por el crédito solidario.
3. Generar estabilidad económica, familiar y laboral, con el fin de mejorar la calidad de vida y reducir la migración.
4. Promover e incentivar participación en los programas de vivienda para el sector maquila impulsados por el Gobierno de la República.

CAPÍTULO II CONDICIONES

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES: El producto financiero “**CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA**” se rige por las siguientes condiciones:

1. Suscripción de un convenio de administración de fondos entre el Programa Presidencial Crédito Solidario y el plan cooperativo existente en cada maquila quienes canalizarán los recursos a cada beneficiario final.
2. El beneficiario final debe estar afiliado al plan cooperativo y el beneficio máximo a recibir por cada uno de ellos es de cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00).
3. Cada beneficiario final debe autorizar la deducción por planilla de la cuota mensual del crédito recibido el cual constituirá la garantía de pago del mismo y autorizar la deducción de los derechos laborales a favor de crédito solidario.
4. Suscripción de convenio entre el plan cooperativo y recursos humanos de la maquila en la cual sólo se otorgará constancia de trabajo para la solicitud de un nuevo crédito a los beneficiarios previo visto bueno del plan cooperativo.

5. Suscripción de compromiso por parte del beneficiario final de adquirir una solución habitacional en cualquier de los proyectos subsidiados por el Gobierno de la República.
6. El plazo máximo de cada crédito será hasta de veinticuatro (24) meses a una tasa de interés del doce por ciento (12%) anual.
7. El beneficiario final debe acreditar haber recibido el curso de educación financiera que al efecto imparta el plan cooperativo en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5.- DE LOS RECURSOS: El producto financiero “**CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA**” se constituirá con recursos provenientes del presupuesto asignado al “**PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO**” y sus fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO 6.- INFORME: El Programa Presidencial Crédito Solidario debe dentro del plazo de diez (10) días contados al cierre de cada mes informar al CTA del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, al CTA de CONVIVIENDA y al CTA del Programa de Vivienda Social a Gran Escala los resultados obtenidos en el producto financiero “**CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA**”

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

ROBERTO ZACAPA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARIA DOLORES AGUERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

OLGA ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ALEJANDRA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

ELIA ARGENTINA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

**JUZGADO DE LETRAS REPÚBLICA
DE HONDURAS, C.A. SECCIONAL TOCOA**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta Sección Judicial de Tocoa, al público en general y para los efectos de ley y según se establece el Artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, la señora **SARA MARINA DUBÓN GARCÍA**, presentó solicitud de Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, específicamente por el extravío de las ACCIONES amparadas en el Título número 19406, por un valor de nominal de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS** y se encuentra emitida a favor de la señora **SARA MARINA DUBÓN GARCÍA**, por la institución bancaria denominada **"DAVIVIENDA"**.

Tocoa, Colón, 11 abril 2016.

DAYANA CAROLINA ÁLVAREZ TORRES
SECRETARIA

17 M. 2016.

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1270-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de septiembre de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diez de abril de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-10042008-967, por el Abogado GABINO MORALES, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OLANCHITO (ADIPRONIRSO)**, con domicilio en Olanchito, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondiente.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndos mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen No. U.S.L. 1570-2009, de fecha 02 de junio de 2009, pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OLANCHITO (ADIPRONIRSO)**, dentro de sus objetivos establece actividades vinculadas al quehacer fundamental de diversas instituciones del Estado, por lo cual, para la realización de cualquier actividad en este giro deberá obtenerse la autorización de dichos entes.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OLANCHITO (ADIPRONIRSO)**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Neutralización.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OLANCHITO (ADIPRONIRSO)**, con domicilio en Olanchito, departamento de Yoro, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN RIESGO SOCIAL, DE OLANCHITO” (ADIPRONIRSO)

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN

Artículo 1. La Asociación de Desarrollo Integral para la Protección de la Niñez en Riesgo Social del Municipio de Olanchito (**ADIPRONIRSO**). Es una Asociación civil sin fines lucrativos y duración indefinida; entendiéndose como “Asociación para el

Desarrollo Integral y Protección de la Niñez de Olanchito”, que tiene por objeto el rescate, protección y la incorporación de los niños en riesgo social a los procesos de formación, organización y producción llevando a la población involucrada o beneficiada a un desarrollo humano sostenible.

Artículo 2. La Asociación de Desarrollo Integral para la Protección de la Niñez en Riesgo Social del municipio de Olanchito (**ADIPRONIRSO**), tiene su domicilio en Olanchito, departamento de Yoro, Honduras, Centro América, y podrá expandir la cobertura en cualquier zona del país.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 3. Los Objetivos de la Asociación de Desarrollo Integral para la Protección de los Niños en Riesgo Social del Municipio de Olanchito (**ADIPRONIRSO**) son: **Objetivo General:** Proporcionar a niños maltratados, abandonados y en riesgo social un hogar seguro en donde tengan la oportunidad para desarrollarse intelectual, moral, espiritual y económicamente para integrarse a la sociedad. **Objetivos Específicos:** a. Rescatar a niños de ambos sexos maltratados, abandonados y en riesgo social. b. Facilitar oportunidades en alojamiento, formación y organización, creando Microempresas que lleven a las personas beneficiadas a desarrollarse intelectual y económicamente. c. Coordinar con autoridades, organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales para facilitar el desarrollo a las personas beneficiadas en procesos de capacitación. d. Crear y fortalecer espacios de participación con igualdad de condiciones a las mujeres, hombres, jóvenes y niños en riesgo social. e. Coordinar con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), todas las actividades que la Asociación desarrolle y que conlleve aspectos legales y jurídicos, de orientación en la administración y funcionamiento de la Casa Hogar Niños Felices de Olanchito, con la finalidad de fortalecer y conjugar esfuerzos conjuntos que ayuden al buen funcionamiento de la Asociación. f. Formulación de propuestas para obtener recursos financieros, técnicos, logísticas, etc., ante organismos de cooperación nacional e internacional. g. Ayudar a las madres solteras a resolver sus problemas económicos, brindándoles capacitación técnica. h. Solicitar ayuda nacional e internacional para formar microempresas grupales y familiares para mejorar la calidad de vida de las familias de escasos recursos económicos. i. Prevenir que los jóvenes no se integren en asociaciones ilícitas para no tener que combatir la delincuencia. j. Promover un cambio de actitud en las madres solteras adolescentes, para que le brinden una mejor atención a sus hijos. k. Ayudar a los jóvenes en riesgo social para que se integren a la sociedad. l. Brindar atención en salud, (desparasitar

y vitaminar) a los niños que viven en colonias marginadas. m. Integrar a los jóvenes que ya han recibido una formación ética, moral, espiritual a una educación secular. n. Lograr la igualdad de derechos y oportunidades a niños y jóvenes de ambos sexos. o. Rescatar a niños y niñas de la ciudad de Olanchito de la situación de riesgo social en que se encuentran. p. Solicitar ayuda a los organismos encargados de la estrategia de reducción de la pobreza, para rescatar los niños y niñas que se encuentran actualmente en riesgo social de Olanchito.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4. Los miembros de la Asociación de Desarrollo Integral para la Protección de la Niñez en Riesgo Social del Municipio de Olanchito (**ADIPRONIRSO**) se clasifican en Fundadores, Incorporados y Honorarios. a. Son miembros Fundadores los suscriptores del acta de constitución. b. Son Miembros Incorporados toda persona que previa solicitud al organismo correspondiente haya sido aceptado como tal por la Asamblea General. c. Son miembros Honorarios aquéllos que sean designados por la Asamblea General de la Asociación y aquéllos que representen a las organizaciones locales formadas por la Asociación de Desarrollo Integral para la Protección de la Niñez en Riesgo Social de Olanchito (**ADIPRONIRSO**).

De las Obligaciones y Derechos de los Miembros

Artículo 5. Son obligaciones de los miembros de la Asociación: a. Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y reuniones de trabajo que se realicen en la Asociación b. Pagar con puntualidad las cuotas de aportación según lo establezca en su oportunidad la Asamblea General. c. Desempeñar eficaz los cargos que le hubiere sido asignado. d. Cumplir y hacer que se cumplan todas las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. e. Velar porque el trabajo de la Asociación esté de acuerdo con sus principios y objetivos. f. Velar porque los intereses, derechos y obligaciones sean respetados por sus miembros. g. Realizar con responsabilidad las actividades encomendadas.

Artículo 6. Son derechos de los miembros de la Fundación: a. Participar en los programas de capacitación. b. Elegir y ser electo a desempeñar cualquier cargo que le fuere conferido por la Asociación. c. Participar con voz y voto. d. Presentar propuesta para ser consideradas por la Asociación. e. Renunciar a su calidad de miembro en cualquier momento sin expresión de causa, con la única limitación de hallarse solvente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Asociación. f. Ejecutar el derecho de petición y apelación ante las autoridades.

Artículo 7. Los miembros Honorarios tendrán derecho a concurrir con voz, pero sin voto, a cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Asociación.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 8. Son órganos de la Asociación: a. Asamblea General b. Junta Directiva c. Dirección Ejecutiva.

Artículo 9. La Asamblea General legalmente convocada y reunida, es la autoridad suprema y expresa la voluntad colectiva de la misma sus decisiones son de cumplimiento obligatorio.

Artículo 10. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 11. La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año, siendo estas en los meses de noviembre o diciembre y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente o el 40% de sus miembros de la Asamblea lo solicite, convocado por escrito el objeto para el cual se convoca. El quórum requerido para establecer la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno de los miembros inscritos como tal y para la Asamblea General Extraordinaria se requiere las 2/3 partes de los miembros asistentes.

Artículo 12. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la Asamblea General Ordinaria, con un período de duración de dos años, tomando posesión al momento de su elección, pudiendo ser reelegido por un período más.

Artículo 13. Son funciones de la Asamblea General Ordinaria: a. Discutir y aprobar los presentes estatutos. b. En su caso, elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva, previo causa justificada. c. Aprobar la agenda al inicio de la sesión. d. Discutir y aprobar los informes generales presentado por la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva. e. Discutir y aprobar el plan operativo a desarrollar el siguiente año. f. Acordar la afiliación de la Asociación a un organismo afin con sus objetivos. g. Los demás que no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 14. Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria: a. La modificación, reforma o enmienda del documento constitutivo de los presentes estatutos. b. La disolución y liquidación de la Asociación de acuerdo a la ley. c. Reformar o modificar los presentes estatutos. d. Otras que sean de su competencia.

Artículo 15. Las Asambleas Generales serán convocadas por acuerdo de la Junta Directiva y tramitadas en tiempo y en forma por la Secretaría.

Artículo 16. Las convocatorias deberán hacerse por escrito y en forma individual con 15 días de anticipación.

Artículo 17. Al final de cada Asamblea deberá discutirse y aprobarse el acta de la misma, a efecto que los acuerdos y resoluciones tomadas surtan efecto de inmediato.

De la Junta Directiva

Artículo 18. La Junta Directiva es el Órgano de dirección, ejecución y administración de la Asociación, estará integrada por un número no menor de 7 personas, los que desempeñarán los siguientes cargos: a. Presidente, b. Vicepresidente, c. Secretario, d. Tesorero, e. Fiscal, f. Cuatro Vocales, el período de duración de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo reelegirse sólo por un período más.

Artículo 19. Son funciones de la Junta Directiva. a. Dirigir y supervisar la buena marcha administrativa, financiera y económica de la Asociación. b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General. c. Velar por los intereses de la Asociación. d. Mantener al día los libros y demás documentos. e. Presentar a la Asamblea General en sus sesiones Ordinarias un informe o memoria con el balance general, estado de resultado, liquidación presupuestaria y cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General así mismo el proyecto de presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de esta para el ejercicio social. f. Decidir sobre las solicitudes de ingresos o retiro de los miembros. g. Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales. h. Conferir poderes y revocarlos. i. Llevar los libros y reglamentos ordenados. j. Nombrar al Director Ejecutivo y su consejo consultivo. k. Acordar la remuneración del personal a prestar los servicios en la Asociación. l. Revisar, discutir y aprobar los balances financieros del ejercicio social. m. Nombrar comités y comisiones especiales que sean necesarios para apoyar la gestión administrativa. n. Elaborar y aprobar manuales y reglamentos necesarios para la buena marcha de la Asociación.

Artículo 20. La Junta Directiva se reunirá cada mes.

Artículo 21. Las fechas de las reuniones Ordinarias la fijará la misma Junta Directiva y se reunirá Extraordinariamente cada vez que el Presidente lo considere conveniente y también cuando lo soliciten ante el Presidente por lo menos dos miembros de la Junta Directiva, reunión que deberá convocarse en los próximos cinco

días hábiles, tanto las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva, como las Ordinarias, convocarán el Presidente y el Secretario.

Artículo 22. El Directivo que desee excluir su responsabilidad por un acto que la mayoría de los directivos acuerde, debe manifestar la salvedad de su voto y exigir que esta se consigne en el acta de la sesión respectiva. En todo caso aun sin la exigencia del directivo, a la salvedad del voto se consignará obligatoriamente.

De las Funciones de los Miembros de la Junta Directiva

Artículo 23. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a. Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva en forma reglamentaria. b. Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones antes mencionadas. c. Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. d. Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación. Para el ejercicio de la Representación Judicial el Presidente conferirá poder a un miembro del Colegio de Abogado de Honduras. e. Autorizar la expedición de títulos valores conjuntamente con el Tesorero, Gerente, f. Autorizar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondo, previa aprobación de la Junta Directiva. g. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos de la Asociación. h. Decidir con su voto de calidad en caso de empate en las votaciones que susciten en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias al igual que en las sesiones de Junta Directiva.

Artículo 24. Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en ausencia de este tenga que ejercer sus atribuciones.

Artículo 25. Compete al Secretario de la Junta Directiva: a. Llevar los libros de actas de la Asamblea General, Junta Directiva, anotando las resoluciones que se tomen. b. Autorizar con su firma y la del Presidente las actas de sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. c. Manejar la correspondencia. d. Preparar y emitir las convocatorias. e. Cualquier otra actividad afín a la naturaleza de sus funciones que ordene el Presidente o la Junta Directiva. f. Llevar el libro de registro de los miembros.

Artículo 26. Son funciones del Tesorero: a. Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo con las disposiciones dictada por la Junta Directiva. b. Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad (de lo que será responsable directo). c. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d. Dar a los miembros todas las explicaciones sobre la situación de su cuenta personal. e. Realizar con el visto bueno del Presidente o de cualquier otro funcionario

autorizado los pagos que correspondan. f. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación rindiendo los respectivos estados financieros. g. Firmar junto con el Presidente de la Junta Directiva todos los documentos relacionados con la actividad económica de la Asociación. h. Depositar y hacer que se depositen en la entidad bancaria designada por la Junta Directiva el dinero recibido por la Asociación para actividades de la misma.

Artículo 27. Corresponde al Fiscal: a. Informar y comprobar con el propio campo de las actividades si la Junta Directiva y los comités están desarrollando los planes elaborados y acordados cuidando de no intervenir en el campo meramente administrativo. b. Verificar anualmente un inventario de los bienes de la Asociación y comprobar la exactitud del mismo en el momento que se le requiera. c. Investigar por sí o en forma delegada de cualquier irregularidad de orden financiero o económico y administrativo que se le denuncie o se le notare (para esta actividad tendrá libre acceso a los libros y documentos de la Asociación). d. Informar por escrito a la Asamblea General sobre el desempeño de sus funciones. e. Ordenar que se practiquen arqueos de caja en la Asociación cada vez que lo estime conveniente. f. El Fiscal podrá ordenar que se practiquen auditorías para conocer a profundidad la situación real de la Asociación. g. Atender e investigar las irregularidades presentadas por los miembros respecto a los servicios y otros aspectos administrativos, procurando que estos se responsabilicen seriamente por las quejas presentadas. h. Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de las investigaciones, las irregularidades o revisiones efectuadas.

Artículo 28. Son atribuciones de los Vocales: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia con excepción del Presidente.

Artículo 29. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva previo concurso para el cargo presentando una terna para la selección y sus funciones serán: a. Ejercer su función como Director Ejecutivo representando a la Asociación previa carta poder. b. Seleccionar el personal que prestará su servicio a la Asociación de acuerdo al cargo a desempeñar. c. Rendir informes mensual, trimestral, semestral y anualmente de las actividades desarrolladas. d. Participar en eventos que se requiera la representación de la Asociación. e.- Todas las demás funciones que le asignen de acuerdo al manual de funciones.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 30. Constituye el patrimonio de la Asociación: todos aquellos bienes que posea y los que adquiera en el futuro por

cualquier título legal y serán recursos de la Asociación la venta de los servicios propios de la naturaleza de la Asociación, las donaciones, bienes muebles e inmuebles de su propiedad, intereses generados por capital, contribuciones de benefactores, las liquidaciones, las cuotas de los miembros asambleístas, las cuotas de ingresos de los miembros (incorporados) los demás ingresos de carácter imprevisto serán fijados por la Asamblea General y podrán ser modificados a propuesta de la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades financieras de la Asociación de Desarrollo Integral para Protección de la Niñez en Riesgo Social del municipio de Olanchito (ADIPRONIRSO), por decisión de la mayoría en Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31. La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: a. Por violación a los presentes estatutos y a las leyes del país. b. La imposibilidad de realizar los fines y objetivos para los cuales fue creada. c.- Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros aprobada en Asamblea General Extraordinaria. d. Por sentencia judicial o resolución Administrativa. e. Cualquier otra calificada que la Ley establezca.

Artículo 32. La disolución de la organización puede ser voluntaria y coactiva. La voluntaria procede de la voluntad de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria. La Coactiva procede de organismos competentes motivados por comprobadas violaciones a las normas jurídicas establecidas en los presentes estatutos y en otras leyes.

Artículo 33. Si de la liquidación y después de cumplir los compromisos adquiridos por los miembros y terceros resultaren saldos a favor, se entregará en calidad de donación a instituciones de servicios sin fines de lucro que existan en la zona, o a una institución benéfica que señale la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria siempre que en la respectiva convocatoria se hubiere mencionado expresamente al artículo o artículo que hubiere intención de reformar.

Artículo 35. Cualquier duda que se suscite en la explicación o interpretación de estos estatutos, por silencio o deficiencia de

sus términos será resuelta por la Asamblea General. Las resoluciones que al efecto dictare la Asamblea General deberán ser acatadas a partir de la fecha de su aprobación como parte íntegramente de estos estatutos.

Artículo 36. En caso de muerte de un miembro o de su separación o renuncia perderá todos los derechos que le corresponden en la misma salvo los creados para tales eventualidades.

Artículo 37. El ejercicio administrativo y financiero de la Asociación será cada doce meses siendo el año fiscal de enero a diciembre.

Artículo 38. En cuanto a la ley lo permita y en la forma que la misma lo determine, la Asociación por resolución de Asamblea General podrá federarse con otras organismos nacionales o extranjeras de su misma naturaleza que persigan fines de interés general.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OLANCHITO (ADIPRONIRSO)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OLANCHITO (ADIPRONIRSO)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN**

RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OLANCHITO (ADIPRONIRSO), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OLANCHITO (ADIPRONIRSO)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia al párrafo primero de este mismo artículo

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de julio del dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

17 M. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA, COMAYAGUA

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para efectos legales. **HACE SABER:** Que se ha presentado **SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, por el señor **JULIANASUAZO AVILA**, de un Título Valor de Certificado de Depósito a Plazo Fijo con número 59804, BANCO PROMERICA, en virtud de que se original se extravió.

Comayagua, 03 de mayo del año 2016.

LIC. ANA MARGARITA BANEGAS
SECRETARIA

17 M. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **ALEX RENERY LÓPEZ BARAHONA**, actuando en representación de la empresa **AMVAC DE COSTA RICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, tendiente a que autorice el Registro del Producto de nombre comercial: **NEMACUR 40 EC**, compuesto por los elementos: **40% FENAMIPHOS**.

Estado Físico: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.
Formulador y país de origen: **WESTRADE GUATEMALA, S.A./ GUATEMALA**.

Tipo de uso: **NEMATICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., ONCE (11) DE MARZO DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

17 M. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice “**RESOLUCION No. 1272-2015. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de agosto de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha uno de diez del dos mil catorce, misma que corre a Expediente Administrativo No. **PJ-01102014-1479**, por la Abogada **ADRIANA JACQUELINNE LÓPEZ MOLINA**, actuando en su condición de Apoderada Legal del “**MINISTERIO EVANGÉLICO LAS DOCE TRIBUS DE ISRAEL INDEPENDIENTE**”, con domicilio en el barrio Campo Rojo, colonia Kennedy, casa número 11, ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés; contraída a pedir que se le conceda la **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 623-2015 de fecha 27 de abril del 2015.**

CONSIDERANDO: Que la organización religiosa denominada, **MINISTERIO EVANGÉLICO LAS DOCE TRIBUS DE ISRAEL INDEPENDIENTE**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.**

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 77, 78 y 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder personalidad jurídica a la organización religiosa denominada, **MINISTERIO EVANGÉLICO LAS DOCE TRIBUS DE ISRAEL INDEPENDIENTE**, con domicilio en el Barrio Campo Rojo, colonia Kennedy, casa número 11, ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO EVANGÉLICO LAS DOCE TRIBUS DE ISRAEL INDEPENDIENTE**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, el Ministerio de nacionalidad hondureña, que se denominará, **MINISTERIO EVANGÉLICO LAS DOCE TRIBUS DE ISRAEL INDEPENDIENTE** y que podrá abreviarse como entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “El Ministerio”.

Artículo 2.- El domicilio del Ministerio será en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, Barrio Campo Rojo, colonia Kennedy, casa número 11, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de el.

Artículo 3.- El Ministerio se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los OBJETIVOS del ministerio serán: a) Proclamación del Evangelio de Jesucristo y el advenimiento del reino de Dios, aquí y hasta lo último de la tierra. (Hechos 1:8). b) Mantenimiento del culto público y de la doctrina o enseñanza de los apóstoles, la comunión fraternal, el partimiento del pan y las oraciones. (Hechos 2:42) para formar a sus miembros y ponerlo en práctica mediante la fe en Cristo. c) Fortalecer el compañerismo cristiano entre sus miembros y las relaciones con las otras iglesias de Honduras y de otras regiones del mundo. d) Dar testimonio evangélico de servicios “a los pobres; a los quebrantados de corazón; a los cautivos; a los ciegos, a los oprimidos”, por medio de programas de asistencia como una evidencia del amor a Dios. e) Adoptar la confesión de fe, el pacto y los estatutos siguientes:

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- El Ministerio tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban el acta de Constitución del Ministerio. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en el Ministerio. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos a favor del Ministerio sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que

señalen los Estatutos del Ministerio. c) Los demás que les señalen los Estatutos y reglamento Interno del Ministerio.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias del Ministerio. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y reglamento Interno del Ministerio.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DEL MINISTERIO

Artículo 10.- El gobierno del Ministerio será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima del Ministerio y estrará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente el 30 de noviembre de cada año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva para resolver asuntos de carácter urgente. Las resoluciones las tomará la Asamblea General Ordinaria con el voto favorable de la mayoría simple o sea la mitad más uno de los miembros asistentes a la Asamblea y en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la 2/3 partes de los miembros asistentes en la Asamblea.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual del Ministerio. c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores del Ministerio, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para el Ministerio y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EXTRAORDINARIA:** a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno del Ministerio. b) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles. c) Discutir y apoyar la disolución y liquidación del ministerio.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración del ministerio estrará confiada a la Junta Directiva, la cual estrará integrada de la siguiente

forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos solamente por un periodo más.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines del Ministerio. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio del Ministerio. c) Elaborar la memoria anual de labores del Ministerio. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos del ministerio e informar a la Asamblea General e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros del Ministerio los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines del Ministerio. g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno del Ministerio. c) Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer del Ministerio. f) Presentar la Memoria de Labores del Ministerio y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros del Ministerio. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas al Ministerio. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación del Ministerio.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero: a) recibir y depositar los fondos que el ministerio obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad del Ministerio. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que el ministerio tenga que realizar.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales. a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio del Ministerio estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse el Ministerio sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente las 2/3 partes de sus miembros por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución del Ministerio se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos que el ministerio tuviere con terceros se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General Extraordinaria señale.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno del Ministerio no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- El **MINISTERIO EVANGÉLICO LAS DOCE TRIBUS DE ISRAEL INDEPENDIENTE**, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO: La Organización Religiosa denominada, **MINISTERIO EVANGÉLICO LAS DOCE TRIBUS DE ISRAEL INDEPENDIENTE**, inscribirá ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), su Junta Directiva, de igual forma queda obligada a notificar los cambios de dirección. Asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La Organización Religiosa denominada, **MINISTERIO EVANGÉLICO LAS DOCE TRIBUS DE ISRAEL INDEPENDIENTE**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros juntamente con el informe de actividades dentro de los dos (2) primeros meses del año. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus Estatutos y Reglamentos.

CUARTO: La Organización Religiosa denominada, **MINISTERIO EVANGÉLICO LAS DOCE TRIBUS DE ISRAEL INDEPENDIENTE**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Organización Religiosa denominada, **MINISTERIO EVANGÉLICO LAS DOCE TRIBUS DE ISRAEL INDEPENDIENTE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DECIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL**

17 M. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad al público en general. **HACE SABER:** Que con fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, el señor VICTOR MANUEL GUERRA ESCOBAR, a través de su Apoderado Legal, el Abogado SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA, presentó ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de dos lotes de terreno ubicados en la aldea Sesesmil Primero, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas departamento de Copán, los cuales se describen de la siguiente manera: 1) Lote de terreno el cual tiene una área superficial de cinco punto sesenta y nueve manzanas (5.69 Mzs.), cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, con propiedad de Francisco Romero y Jacobo Guerra; AL SUR, con propiedad de Encarnación Hernández; AL ESTE, con propiedad de Miguel Ángel Guerra; AL OESTE, con propiedad de los señores Pascasio Manchame y Joaquín Manchame. 2) Lote de terreno el cual tiene una área superficial de dos punto cincuenta y dos manzanas (2.52 Mzs.) cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, con propiedad de Vilma Rosa Guerra y Faustino Castañeda; AL SUR, con propiedad de los señores Julia López y Margarito López; AL ESTE, con propiedad de Juan Francisco Romero; AL OESTE, con propiedad de Víctor Manuel Guerra Escobar. Lotes de terreno que los posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor OVIDIO GUERRA.

La Entrada, Copán, 18 de mayo del 2016.

**ELDA MARITZA CALLES
SECRETARIA, POR LEY**

17 M., 17 J. y 17 J. 2016.

CENTRO DE JUSTICIA CIVIL JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que según Expediente número **0801-2016-00927-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **ERNESTO COLINDRES SEVILLA**, en su condición de Representante Procesal del señor **JUAN ÁNGEL MONCADA REESE**, solicitando la cancelación y reposición de un TÍTULO VALOR denominado **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO NÚMERO 104-611000371**, a nombre del señor **JUAN ANGEL MONCADA REESE**, de **BANCO LAFISE**, por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$ 68,000.00)**, con vencimiento el cuatro de febrero de dos mil quince, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de mayo del 2016.

**LIC. ROSIBELANDINO N.
SECRETARIA**

17 M. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **MARIA VICTORIA NAVARRETE**, actuando en representación de la empresa **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**, tendiente a que autorice la Renovación de el Registro del Producto de nombre comercial: **RyzUp 40 SG**, compuesto por los elementos: **40% ACIDO GIBERELICO**.

Estado Físico: **GRANULADO SOLUBLES**.

Formulador y país de origen: **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION/ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**.

Tipo de uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2016.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA**

17 M. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación y Modificación de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **AGROCOUNSEL, S.A.**, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación de el Registro del Producto de nombre comercial: **MIMIC 24 SC**, compuesto por los elementos: **24% TEBUFENOZIDE**.

Estado Físico: **SUSPENSION CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA, S.A./COLOMBIA**

Tipo de uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTA: Modificación al registro: cambio de casa formuladora.

Tegucigalpa, M.D.C., SEIS (06) DE ABRIL DE 2016.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA**

17 M. 2016.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **LAZARUS & LAZARUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (LAZARUS & LAZARUS, S.A. DE C.V.)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **HILTI LATIN AMERICA, S.A.**, de nacionalidad panameña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 235-2016 de fecha 23 de febrero del año 2016, mediante Carta de fecha 26 de noviembre de 2015; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Encargada de la Secretaría General
Acuerdo No. 026-2016.

17 M. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha tres de marzo del dos mil dieciséis compareció a este Juzgado el **señor Venancio Martínez Martínez** en su condición propia, incoando demanda **contra el Estado de Honduras, a través la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad** con orden de ingreso número **0801-2016-00085.** Demanda personal para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de

Seguridad por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación injusta e ilegal de que fui objeto y como medida para el restablecimiento de mis Derechos que se me a la condición de miembro activo de la carrera policial y al título de daños y perjuicios que se me cancelen debidamente indexados los salarios dejados de percibir con todos su aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, y demás beneficios colaterales que se generen desde la fecha de la cancelación de mi acuerdo de nombramiento hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Pago de costas del juicio.- Poder.

SAMUEL MAXIMILIANO ORDOÑEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 M. 2016.

CITACIÓN POR EDICTOS

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, Atlántida, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en el Expediente número **0101-2016-00315** la señora **MARYLUE AMPARO SMITH BLANKES**, ha solicitado se declara la muerte por presunción de su esposo el señor **JOHN HENRY FRANCIS** con Identidad Número **0101-1951-00114.** Para tal efecto el Juzgado ha ordenado que el desaparecido **JOHN HENRY FRANCIS** sea citado por medio de edictos, publicado en el Periódico Oficial de la República, tres (3) veces por lo menos, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones, en virtud de desaparición en el hundimiento de la embarcación (SEA DOVE) el 14 de Julio del año 2012, por tal razón se realiza la presente publicación.

La Ceiba, departamento de Atlántida, 27 de abril del 2016.

ABOG. CATALINA MORENO
SECRETARIO ADJUNTA

17 M. 2016.

LAEMPRESANACIONALDEARTESGRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2016-011838
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO MONTERREY, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO ACTIVADOR PLUS

BIO ACTIVADOR PLUS

- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Daniela Sofia Planells Alduvin

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad del uso de las denominaciones por si solas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 16 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011836
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO MONTERREY, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO REACTIV OPTI

BIO REACTIV OPTI

- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Daniela Sofia Planells Alduvin

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2016.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 16 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-009956
 [2] Fecha de presentación: 04/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARLON DAVID OCHOA MARTINEZ
 [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA RAÍZ

LA RAÍZ

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Daniela Sofia Planells Alduvin

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2016.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 12758-16
2/ Fecha de presentación: 28-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pharma Development, S.A.
4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 Piso, Buenos Aires, Argentina.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LABORATORIOS MEYER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

LABORATORIOS MEYER**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016.

12/ Reservas: No se reivindica la palabra "LABORATORIOS".

Abogada **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 12755-16
2/ Fecha de presentación: 28-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pharma Development, S.A.
4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 Piso, Buenos Aires, Argentina.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERPHARMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

INTERPHARMA**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/16.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 12753-16
2/ Fecha de presentación: 28-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pharma Development, S.A.
4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 Piso, Buenos Aires, Argentina.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEYER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

8.1/ Página Adicional

MEYER

D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/16.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 12761-16
2/ Fecha de presentación: 28-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Skechers U.S.A. Inc., II
4.1/ Domicilio: 228 Manhattan Beach Blvd., Manhattan Beach, California 90266, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SKECHERS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Relojería e instrumentos cronométricos, relojes de todo tipo, incluyendo relojes deportivos, relojes de pulsera, cronómetros, relojes de bolsillo, relojes que incorporan funciones de monitoreo y notificación de las condiciones físicas, entrenamiento, y datos sobre la actividad, es decir, tiempo, distancia, ritmo, velocidad, salto de altura, masa corporal, calorías quemadas, y nivel de actividad acumulada, y relojes que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de Internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica, correas y bandas para relojes; metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o de chapado no comprendidos en otras clases, joyas, piedras preciosas en la clase 14.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

SKECHERS**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 11006-16
2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc.
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE POWERPUFF GIRLS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, es decir suministro de programas de entretenimiento y contenido a través de la televisión, satélite, internet, redes inalámbricas y otras redes de comunicación electrónica; suministro de publicaciones en línea no descargables; proporcionando un sitio web con contenido audiovisual, información de entretenimiento y juegos en línea; proporcionando música en línea, no descargable, suministro de videos en línea, no descargables, presentando conciertos en vivo; servicios de parques de diversiones; producción de películas, televisión y contenidos de entretenimiento digital.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

THE POWERPUFF GIRLS**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 6241-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1001 Washington Street, Conshohocken, Pennsylvania, U.S.A. 19428
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALINA SIGNATURE

GALINA SIGNATURE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos de novia, vestidos de damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, ropa formal, camisetas, jerseys, sudaderas con capucha, camisetas sin mangas, pantalones, trajes de baño y accesorios, es decir, zapatos, chancas, sandalias, guantes, chales, capas, abrigos para envolverse, chaquetas, encubrimientos, chaquetas, cinturones, lencería, ligas y ropa interior que se desliza, y adornos para la cabeza, es decir, bandas para la cabeza, velos y sombreros.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubi
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 50175-15
 2/ Fecha de presentación: 29-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ophthtech Corporation
 4.1/ Domicilio: One Penn Plaza, Suite 1924, New York, NY 10119, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOVISTA

FOVISTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso en el campo de la oftalmología; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades oculares degenerativas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la degeneración macular relacionada con la edad; preparaciones farmacéuticas; lavados oculares; soluciones de irrigación para el uso del ojo; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y condiciones oculares; preparaciones farmacéuticas; productos higiénicos para la oftalmología; emplastos y material para apósitos para su uso en relación con las condiciones oftalmológicas y su tratamiento.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/16.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 6240-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1001 Washington Street, Conshohocken, Pennsylvania, U.S.A. 19428
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALINA

GALINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:

Vestidos de novia, vestidos de damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, ropa formal, camisetas, jerseys, sudaderas con capucha, camisetas sin mangas, pantalones, trajes de baño y accesorios, es decir, zapatos, chancas, sandalias, guantes, chales, capas, abrigos para envolverse, chaquetas, encubrimientos, chaquetas, cinturones, lencería, ligas y ropa interior que se desliza, y adornos para la cabeza, es decir, bandas para la cabeza, velos y sombreros.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubi
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 6242-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1001 Washington Street, Conshohocken, Pennsylvania, U.S.A. 19428
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEWEL BY DAVID'S BRIDAL

JEWEL BY DAVID'S BRIDAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos de novia, vestidos de damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, ropa formal, camisetas, jerseys, sudaderas con capucha, camisetas sin mangas, pantalones, trajes de baño y accesorios, es decir, zapatos, chancas, sandalias, guantes, chales, capas, abrigos para envolverse, chaquetas, encubrimientos, chaquetas, cinturones, lencería, ligas y ropa interior que se desliza, y adornos para la cabeza, es decir, bandas para la cabeza, velos y sombreros.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubi
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 113-16
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED
 4.1/ Domicilio: ROOM 509, BUILDING 1, 563 SONGTAO ROAD, ZHANGJIANG HIGH-TECH PARK, SHANGHAI, 201203, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXUS Y ETIQUETA

MAXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte, embalaje de mercancías, transporte en automóvil, información de tráfico, transporte en taxi, alquiler de vehículos, servicios de chofer, almacenaje de mercancías, servicios de mensajería (mensajes o mercancías); excursiones (turismo).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 15900-16
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ashley Furniture Industries, Inc.
 4.1/ Domicilio: One Ashley Way, Arcadia, Wisconsin 54612, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URBANOLOGY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tiendas al por menor en el campo de muebles y mobiliario para el hogar.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

URBANOLGY**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 15901-2016
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ashley Furniture Industries, Inc.
 4.1/ Domicilio: One Ashley Way, Arcadia, Wisconsin 54612, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THIS IS HOME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tiendas al por menor en el campo de muebles y mobiliario para el hogar.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

THIS IS HOME**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 45349-15
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hilton Worldwide Holding LLP.
 4.1/ Domicilio: Maple Court Central Park, Reeds Crescent, Watford, WD24 4QQ, United Kingdom
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CURIO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Alquiler de alojamiento temporal, reservas (alojamiento temporal), servicios de hotel, motel, bar, cafetería, restaurante, banquetes y catering, alquiler de salas para la celebración de funciones, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

CURIO**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 45348-15
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hilton Worldwide Holding LLP.
 4.1/ Domicilio: Maple Court Central Park, Reeds Crescent, Watford, WD24 4QQ, United Kingdom
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CURIO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento y música en vivo, servicios de club nocturno, servicios de salud y club de ocio, provisión de deporte, servicios de esparcimiento y de ocio, organización y realización de funciones, conferencias, convenciones, exportaciones, seminarios y reuniones reservaciones de entradas a teatro, opera y conciertos.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

CURIO**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 14593-16
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Coors Brewing Company
 4.1/ Domicilio: 1801 California Street, Suite 4600, Denver, Colorado 80202, U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPRING BREAK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cerveza.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

SPRING BREAK**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/16.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 14594-16
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Coors Brewing Company
 4.1/ Domicilio: 1801 California Street, Suite 4600, Denver, Colorado 80202, U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPRING BREAK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Organización y realización de conciertos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

SPRING BREAK**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/16.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 10029-16
 2/ Fecha de presentación: 4-3-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EEH Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de generación de energía.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: German Enrique Martel Beltrán
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 10028-16
 2/ Fecha de presentación: 4-3-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EEH Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de distribución de energía.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: German Enrique Martel Beltrán
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-002000
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CREDITO POSTAL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Sociedad dedicada a otorgar préstamos tanto a personas naturales, como a personas jurídicas pactando intereses y garantías de cualquier índole.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Darlin Israael Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege "CREDITO POSTAL".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA: La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ENGATEL, S.A.**, de nacionalidad chilena; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**; otorgada mediante Resolución Número 256-2016 de fecha 1 de marzo del año 2016, mediante Carta de fecha 29 de septiembre de 2015; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ**, Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
 Encargada de la Secretaría General
 Acuerdo No. 026-2016

17 M. 2016.

1/ Solicitud: 40950-2014
2/ Fecha de presentación: 17-11-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AMEC plc
4.1/ Domicilio: Booths Park Chelford Road Knutsford Cheshire WA16 8QZ, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

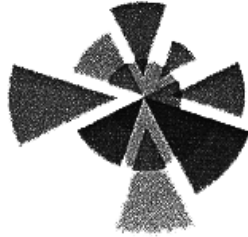
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de ingeniería; servicios de ingeniería en relación con las plantas de biocombustibles y sus instalaciones; servicios de ingeniería relativos a plantas de energía nuclear; servicios de ingeniería en relación con proyectos de energía renovable; servicios de ingeniería en relación con proyectos de energía alternativa; servicios de ingeniería en relación con la industria farmacéutica, química, instalaciones de petróleo y gas, plantas e instalaciones; servicios de ingeniería prestados en relación con las industrias farmacéuticas, químicas, de petróleo y gas; servicios de ingeniería en relación con la industria de procesamiento de las instalaciones, plantas e instalaciones; servicios de ingeniería relacionados con la extracción, el procesamiento, el tratamiento y la utilización de aceites bituminosos; planificación de proyectos técnicos y de ingeniería de diseño; ingeniería de diseño en relación con los sistemas de manejo de materiales para su uso en las minas; servicios de ingeniería eléctrica; ingeniería mecánica; ingeniería geotécnica; ingeniería de procesos; ingeniería de procesos industriales; ingeniería térmica; ingeniería de control de instrumentos; ingeniería de incendios, inspecciones de la energía y los brotes; servicios de diseño; diseño de sistemas mecánicos; diseño de sistemas eléctricos; diseño de sistemas de envasado; diseño de sistemas de tuberías; diseño de sistema de manipulación de materiales; diseño de sistemas de calefacción, ventilación y de aire acondicionado; diseño de producción, ingeniería de sistemas de computación (software); diseño de sistemas informáticos; suministro de información técnica; análisis y conversión de datos; datos de minería; servicios informáticos; el suministro de sistemas de computación (software) no descargable; estudios tecnológicos y técnicos relacionados con proyectos, productos y procesos industriales, incluyendo el desarrollo de procesos industriales; estudios tecnológicos y técnicos, como ser, estudios relacionados con los códigos de red eléctrica y la conexión de las instalaciones a las redes de electricidad; servicios tecnológicos para la automatización de los sistemas; preparación, diseño y manejo de estudios de energía; la preparación, el diseño y manejo de auditorías incluidas las auditorías en el campo de las reservas mineras y en el ámbito de la energía; preparación, diseño y manejo de estudios de energía; la realización de estudios de viabilidad técnica; consultoría técnica en el ámbito de la coquización retardada; consultoría técnica en el campo de la energía y en el manejo de emisiones, incluyendo disolventes de desasfaltado, reducción de viscosidad, producción de hidrógeno y de tratamiento de gas / la cola de azufre; servicios de análisis sísmicos; servicios de arquitectura; servicios de diseño estructural; estudios de condiciones de construcción; la gestión y el diseño del paisaje; estudios y servicios de agrimensura, incluyendo la topografía de la tierra, de estudio de dimensiones, la realización de estudios de ingeniería, la realización de estudios geológicos; inspecciones ambientales, planificación, ingeniería, evaluaciones, pruebas, estudios y encuestas; servicios de optimización de procesos; servicios mejoramiento de producción; servicios de integración de sistemas; servicios de validación de proyectos; auditorías y estudios empresariales; inspección de equipos y evaluación que incluye la evaluación de instalaciones y maquinaria; control de calidad de las instalaciones; servicios de evaluación de la calidad del producto; servicios de ensayo de materiales, incluyendo pruebas de productos, ensayos de materiales; evaluación del proceso industrial, la simulación y el modelado; solución de problemas industriales de procesos, simulación de procesos industriales y de optimización, identificación de riesgos industriales; consejos de seguridad en relación con los proyectos de ingeniería o de producción o procesos de riesgo y estudios de operatividad; servicios de petróleo y exploración de gas; servicios de consultoría técnica en relación con todos los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suayapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-002834

[2] Fecha de presentación: 20/01/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AMEC PLC

[4.1] Domicilio: BOOTHES PARK CHELFORD ROAD KNUTSFORD CHESHIRE WA16 8QZ, REINO UNIDO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMEC FOSTER WHEELER

AMEC FOSTER WHEELER

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios de ingeniería; servicios de ingeniería con relación con las plantas de biocombustibles y sus instalaciones; servicios de ingeniería relativos a plantas de energía nuclear; servicios de ingeniería con proyectos de energía renovable; servicios de ingeniería en relación con proyectos de energía alternativa; servicios de ingeniería en relación con la industria farmacéutica, química, e instalaciones de petróleo y gas, plantas e instalaciones; servicios de ingeniería prestados en relación con las industrias farmacéuticas, químicas, de petróleo y gas; servicios de ingeniería en relación con la industria de procesamiento de las instalaciones, plantas e instalaciones; servicios de ingeniería relacionados con la extracción, el procesamiento, el tratamiento y la utilización de aceites bituminosos; planificación de proyectos técnicos y de ingeniería de diseño; ingeniería de diseño en relación con los sistemas de manejo de materiales para su uso en las minas; servicios de ingeniería eléctrica; ingeniería mecánica; ingeniería geotécnica; ingeniería de procesos; ingeniería de procesos industriales; ingeniería térmica; ingeniería de control de instrumentos; ingeniería de incendios, inspecciones de la energía y los brotes; servicios de diseño; diseño de sistemas mecánicos; diseño de sistemas eléctricos; diseño de sistemas de envasado; diseño de sistemas de tuberías; diseño de sistema de manipulación de materiales; diseño de sistemas de calefacción, ventilación y de aire acondicionado; diseño de producción, ingeniería de sistemas de computación (software); diseño de sistemas informáticos; suministro de información técnica; análisis y conversión de datos; datos de minería; servicios informáticos; el suministro de sistemas de computación (software) no descargable; estudios tecnológicos y técnicos relacionados con proyectos, productos y procesos industriales, incluyendo el desarrollo de procesos industriales; estudios tecnológicos y técnicos, como ser, estudios relacionados con los códigos de red eléctrica y la conexión de las instalaciones a las redes de electricidad; servicios tecnológicos para la automatización de los sistemas; preparación, diseño y manejo de estudios de energía; la preparación, el diseño y manejo de auditorías incluidas las auditorías en el campo de las reservas mineras y en el ámbito de la energía; preparación, diseño y manejo de estudios de energía; la realización de estudios de viabilidad técnica; consultoría técnica en el ámbito de la coquización retardada; consultoría técnica en el campo de la energía y en el manejo de emisiones, incluyendo disolventes de desasfaltado, reducción de viscosidad, producción de hidrógeno y de tratamiento de gas / la cola de azufre; servicios de análisis sísmicos; servicios de arquitectura; servicios de diseño estructural; estudios de condiciones de construcción; la gestión y el diseño del paisaje; estudios y servicios de agrimensura, incluyendo la topografía de la tierra, de estudio de dimensiones, la realización de estudios de ingeniería, la realización de estudios geológicos; inspecciones ambientales, planificación, ingeniería, evaluaciones, pruebas, estudios y encuestas; servicios de optimización de la energía; servicios de optimización de procesos; servicios mejoramiento de producción; servicios de integración de sistemas; servicios de validación de proyectos; auditorías y estudios empresariales; inspección de equipos y evaluación que incluye la evaluación de instalaciones y maquinaria; control de calidad de las instalaciones; servicios de evaluación de la calidad del producto; servicios de ensayo de materiales, incluyendo pruebas de productos, ensayos de materiales; evaluación del proceso industrial, la simulación y el modelado; solución de problemas industriales de procesos, simulación de procesos industriales y de optimización, identificación de riesgos industriales; consejos de seguridad en relación con los proyectos de ingeniería o de producción o procesos de riesgo y estudios de operatividad; servicios de petróleo y exploración de gas; servicios de consultoría técnica en relación con todos los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2016.

[12] Reservas: En virtud que existe Carta de Consentimiento de la Sociedad FOSTERWHEELER CORPORATION LLC., a AMEC PLC, firmado dicho acuerdo el 11 de junio en Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-002833
 [2] Fecha de presentación: 20/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMEC PLC
 [4.1] Domicilio: BOOTH'S PARK CHELFORD ROAD KNUTSFORD CHESHIRE WA16 8QZ, REINO UNIDO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 3068469
 [5] Fecha: 13/08/2014
 [5] País de origen: REINO UNIDO
 [5] Código País: GB
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMEC FOSTER WHEELER

AMEC FOSTER WHEELER

[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de construcción y de la construcción; servicios de construcción relacionados con plantas de energía nuclear; servicios de construcción relacionados con plantas e instalaciones de biocombustibles; servicios de construcción relacionados con proyectos de energía renovable; ingeniería civil, incluidas las instalaciones de fontanería, sistemas de gas y agua; servicios de reparación, mantenimiento e instalación relativa a complejos industriales, incluyendo plantas y sus equipos de procesamiento; reparación, mantenimiento e instalación relativas a las instalaciones industriales, como ser complejos con sistemas de petróleo y gas, así como las plantas de procesamiento y sus equipos, tales como los que se utilizan en la producción y el tratamiento de productos de refinería, energía, productos farmacéuticos, vapor, electricidad, gases de combustión, productos químicos, metales, productos petroquímicos y gas natural; construcción de instalaciones industriales, incluyendo plantas de procesamiento y equipos para la producción y el tratamiento de productos de refinería, energía, productos farmacéuticos, vapor, electricidad, gases de combustión, productos químicos, metales, productos petroquímicos y gas natural; construcción de complejos industriales y sus plantas de procesamiento y equipamiento para la producción y tratamiento perforación de gas y petróleo; la minería; servicios de consultoría en relación con todos los servicios mencionados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

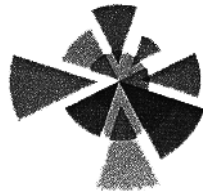
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2016.
 [12] Reservas: En virtud que existe Carta de Consentimiento de la Sociedad FOSTERWHEELER CORPORATION LLC., a AMEC PLC, firmado dicho acuerdo Nueva Jersey, Estados Unidos de América el 11 de junio del 2015.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 40951-2014
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMEC plc
 4.1/ Domicilio: Booths Park Chelford Road Knutsford Cheshire WA16 8QZ, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua e instalaciones sanitarias; aparato de recuperación de calor de aire e instalaciones; aparato de calefacción para su uso en el tratamiento de material de desecho; instalaciones para la generación de vapor y energía nuclear; instalaciones industriales y aparatos para el tratamiento y recuperación de aceites, grasas y de derivados del petróleo, productos derivados del petróleo y de derivados del petróleo; instalaciones y aparatos químicos industriales; generadores de vapor; ventiladores para intercambiadores de calor; ventiladores de recuperación de calor; vaporizadores; calentadores; calentadores a base de fuego; calentadores; calentadores industriales; hornos; hornos rotatorios (con fines industriales); condensadores; recalentadores de vapor; desrecalentadores; desaladoras; calentadores de aire; aparato de calentamiento; piezas y accesorios para instalaciones de generación de vapor y para las centrales nucleares; piezas y accesorios para las instalaciones de las estaciones de vapor y generadores de electricidad; refrigeración; producción de vapor y condensación instalaciones y equipos; instalaciones de desalinización; instalaciones para eliminación de desperdicios, incluidas las instalaciones de eliminación de residuos, de residuos en energía; instalaciones de purificación de aire y equipos como ser depuradores y aparatos de limpieza de gases de combustión; calefacción y aparatos de refrigeración que incluye calentadores de agua de alimentación; intercambiadores de calor para la eliminación de gases de combustión; quemadores y calderas incluidos los quemadores de gas ácido, los incineradores térmicos, hornos de combustión, cámaras de combustión, hornos de reformado con vapor, hornos de eliminación de residuos, incineradores de eliminación de residuos, instalaciones de combustión de los combustibles de residuos, hornos para el tratamiento de los residuos; aparato de calentamiento para su uso en el tratamiento de material de desecho; química, petroquímica y calentadores a base de gas y aceite (con fines industriales); aparatos químicos de combustión y gas para limpieza e instalaciones; piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-002832
 [2] Fecha de presentación: 20/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMEC PLC
 [4.1] Domicilio: BOOTH'S PARK CHELFORD ROAD KNUTSFORD CHESHIRE WA16 8QZ, REINO UNIDO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMEC FOSTER WHEELER

AMEC FOSTER WHEELER

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparato de alumbrado, calefacción, producción de vapor, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua e instalaciones sanitarias; aparato de recuperación de calor de aire e instalaciones; aparato de calefacción para su uso en el tratamiento de material de desecho; instalaciones para la generación de vapor y energía nuclear; instalaciones industriales y aparatos para el tratamiento y recuperación de aceites, grasas y de derivados del petróleo, productos derivados del petróleo y de derivados del petróleo; instalaciones y aparatos químicos industriales; generadores de vapor; ventiladores para intercambiadores de calor; ventiladores de recuperación de calor; vaporizadores; calentadores; calentadores a base de fuego calentadores industriales; hornos; rotatorios (con fines industriales); condensadores; recalentadores de vapor; desrecalentadores; desaladoras; calentadores de aire; aparato de calentamiento; piezas y accesorios para instalaciones de generación de vapor y para las centrales nucleares; piezas y accesorios para las instalaciones de las estaciones de vapor, refrigeración; producción de vapor y condensación instalaciones y equipos; instalaciones de desalinización; instalaciones para eliminación de desperdicios, incluidas las instalaciones de eliminación de residuos de residuos de energía; instalaciones de purificación de aire y equipos como ser depuradores y aparatos de limpieza de gases de combustión; calefacción y aparatos de refrigeración que incluye calentadores de agua de alimentación intercambiadores de calor para la eliminación de gases de combustión; cámara de combustión, hornos de reformado con vapor, hornos de eliminación de residuos, incineradores de eliminación de residuos, instalaciones de combustión de los combustibles de residuos, hornos para el tratamiento de los residuos; aparato de calentamiento para su uso en el tratamiento de material de desecho; química, petroquímica y calentadores a base de gas y aceite (con fines industriales); aparatos químicos de combustión y gas para limpieza, piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

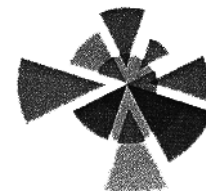
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2016.
 [12] Reservas: En virtud que existe Carta de Consentimiento de la Sociedad FOSTERWHEELER CORPORATION LLC., a AMEC PLC, firmado dicho acuerdo Nueva Jersey, Estados Unidos de América en fecha 11 de junio del 2015.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 40949-2014
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMEC plc
 4.1/ Domicilio: Booths Park Chelford Road Knutsford Cheshire WA16 8QZ, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción y de la construcción; servicios de construcción relacionados con plantas de energía nuclear; servicios de construcción relacionados con plantas e instalaciones de biocombustibles; servicios de construcción relacionados con proyectos de energía renovable; ingeniería civil, incluidas las instalaciones de fontanería, sistemas de gas y agua; servicios de reparación, mantenimiento e instalación relativas a complejos industriales, incluyendo plantas y sus equipos de procesamiento; reparación, mantenimiento e instalación relativas a las instalaciones industriales, como ser complejos con sistemas de petróleo y gas, así como las plantas de procesamiento y sus equipos, tales como los que se utilizan en la producción y el tratamiento de productos de refinería, energía, productos farmacéuticos, vapor, electricidad, gases de combustión, productos químicos, metales, productos petroquímicos y gas natural; construcción de instalaciones industriales, incluyendo plantas de procesamiento y equipos para la producción y el tratamiento de productos de refinería, energía, productos farmacéuticos, vapor, electricidad, gases de combustión, productos químicos, metales, productos petroquímicos y gas natural; construcción de complejos industriales y sus plantas de procesamiento y equipamiento para la producción y tratamiento perforación de gas y petróleo; la minería; servicios de consultoría en relación con todos los servicios mencionados.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-34644
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Max&Go y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas para basura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-34643
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Zipp&Go y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas para sándwich.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-000095
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI
 [4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOETIE, 75008 PARIS, FRANCIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 14/4103829
 [5] Fecha: 08/07/2014
 [5] País de origen: FRANCIA
 [5] Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIBTAYO

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-34635
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOTWEEKEND Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 Esta señal de propaganda va ligada a la marca LA CURACAO, Reg. 13189, Clase 36.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros, monetarios y crediticios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/3/2016
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2012-040512
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERNATIONAL PHARMA LABS, S.A.R.L.
 [4.1] Domicilio: 11/13 BOULEVARD DE LA FOIRE, L - 1528, Luxemburgo
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELLTIUS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, específicamente para tratamiento de la tos.
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 37884-2015
 2/ Fecha de presentación: 25-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ATTACK INDUSTRIA COMERCIO E PARCIPAÇÕES LTDA
 4.1/ Domicilio: Calle Mirante, 79 oficina 2, Jardim São Paulo, ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo - Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEA

CLEA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos para uso textil.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/15
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 5376-2016
 2/ Fecha de presentación: 05/02/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.) 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 5378-2016
 2/ Fecha de presentación: 05/02/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.) 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2910-2016
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ferromax, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THERMOPANELGFX

THERMOPANELGFX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016
 12/ Reservas: Se protege tal como aparece en la etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 3600-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TV OFFER, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECNOSPORTS Y DISEÑO

TECNOSPORTS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas, aparatos y pesas para hacer ejercicios.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-16
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 6341-2016
2/ Fecha de presentación: 11-02-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERROMAX, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Techos para vivienda, consistentes en una lámina delgada de acero revestida por una capa de aluminio y zinc.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-16.

12/ Reservas: Se protege en su conjunto, según etiqueta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-4031

2/ Fecha de presentación: 28-01-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI

4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCE.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GELICART ACTION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Suplemento alimenticio para prevenir y aliviar el dolor de las articulaciones, dolor muscular y dolor de huesos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 11264-2016

2/ Fecha de presentación: 14-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz Honduras, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWSTREE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Boletines electrónicos descargables enviados por correo electrónico en material legal.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Evangelina Lardizábal Kelly

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 11265-2016

2/ Fecha de presentación: 14-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz Honduras, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWSTREE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, específicamente boletines.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Evangelina Lardizábal Kelly

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 5008-13

2/ Fecha de presentación: 1-2-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLLO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de reparación e instalación.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33889-2015
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
 4.1/ Domicilio: 595, rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIM HORTONS

TIM HORTONS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas de café, bebidas de té, sustitutos de café y té; café molido y en grano; paquetitos de café en presentación individual; paquetitos de café con leche en presentación individual; cocoa; chocolate caliente; mezclas de chocolate caliente; bebidas calientes a base de leche; bebidas calientes y frías a base de café. Bebidas calientes y frías a base de té, bebidas a base de chocolate; bebidas a base de cocoa; donas; bolas de donas y piezas de donas; mezclas instantáneas para donas; buñuelos y pastelería; pasteles rellenos de crema; bollos daneses; rollos de canela, croissants; pasteles; tortas; panecillos, rosas; bizcochos; galletas, donas, aderezos para pasteles y tortas; rellenos para tortas y donas emparedados, burritos, emparedados de desayuno, paninis, productos horneados, avena, cereales fríos, panes, enrollados, tostadas, pastelería, pasteles, galletas y preparaciones hechas de cereales y harinas, patatas cocidas, hielos, helados y otros similares, azúcar, preparaciones hechas de cereales para alimentos y para consumo humano, levadura, aderezo para ensaladas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33891-2015
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
 4.1/ Domicilio: 595, rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIM HORTONS

TIM HORTONS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de cafetería, servicios de venta de bebidas de café, servicios de café y restaurante (para comer en el establecimiento y para llevar).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33892-2015
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
 3/ Solicitud de registro de:
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
 4.1/ Domicilio: 595, rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICED CAPP

ICED CAPP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Todo tipo de bebidas, como ser café instantáneo, capuchino, bebidas frías a base de café y capuchino helado.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33893-2015
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
 4.1/ Domicilio: 595, rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIMBITS

TIMBITS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de cafetería, servicios de venta de bebidas de café, servicios de café y restaurante (para comer en el establecimiento y para llevar).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33894-2015
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
 4.1/ Domicilio: 595, rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIMBITS

TIMBITS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Donas, bolitas de donas, piezas de donas, aderezos para donas y rellenos para donas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33886-2015
 2/ Fecha de presentación: 01-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
 4.1/ Domicilio: 595, Rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIM HORTONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas de café, bebidas de té, sustitutos de café y té; café molido y en grano; paquetitos de café en presentación individual; paquetitos de café con leche en presentación individual; cocoa; chocolate caliente; mezclas de chocolate caliente; bebidas calientes a base de leche; bebidas calientes y frías a base de café. Bebidas calientes y frías a base de té, bebidas a base de chocolate; bebidas a base de cocoa; donas; bolas de donas y piezas de donas; mezclas instantáneas para donas; buñuelos y pastelería; pasteles rellenos de crema; bollos daneses; rollos de canela, croissants; pasteles; tortas; panecillos, rosca; bizcochos; galletas, donas, aderezos para pasteles y tortas; rellenos para tortas y donas emparedados, burritos, emparedados de desayuno, paninis, productos horneados, avena, cereales fríos, panes, enrollados, tostadas, pastelería, pasteles, galletas y preparaciones hechas de cereales y harinas, patatas cocidas, hielos, helados y otros similares, azúcar, preparaciones hechas de cereales para alimentos y para consumo humano, levadura, aderezo para ensaladas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33887-2015
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A.
 4.1/ Domicilio: 595, Rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIM HORTONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de cafetería, servicios de venta de bebidas de café, servicios de café y restaurante (para comer en el establecimiento y para llevar).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33888-2015
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
 4.1/ Domicilio: 595, Rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIM HORTONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Sopas, platos preparados a base de carne y/o vegetales, leche y productos a base de leche, yogur y bebidas a base de yogur, de alimentos preparados, como ser omelet, quiche, crepas, pastas, ensaladas, estofados, chile con carne, papas horneadas, burritos, lasaña, frijoles cocidos y frutas mixtas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/2015.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 33890-2015
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tim Hortons International, S.A
 4.1/ Domicilio: 595, Rue de Neudorf L-2220 Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIM HORTONS

TIM HORTONS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Sopas, platos preparados a base de carne y/o vegetales, leche y productos a base de leche, yogur y bebidas a base de yogur, alimentos preparados, como ser omelet, quiche, crepas, pastas, ensaladas, estofados, chile con carne, papas horneadas, burritos, lasaña, frijoles cocidos y frutas mixtas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-047227
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TALENTS MODELS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FASHION WEEK HONDURAS



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 5377-2016
 2/ Fecha de presentación: 05/02/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.) 6-6 Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2908-2016

2/ Fecha de presentación: 21-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ferromax, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THERMOTECHOGFX

THERMOTECHOGFX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016

12/ Reservas: Se protege tal como aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2909-2016

2/ Fecha de presentación: 21-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ferromax, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIGASAGFX

VIGASAGFX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016

12/ Reservas: Se protege tal como aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 15-41065

2/ Fecha de presentación: 22-10-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO SAYER, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Km. 13.7, carretera Libre Querétaro-Celaya SN, Col. San Isidro del Llanito, Apaseo El Alto, Guanajuato, México C.P. 38511.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEPYR

FEPYR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:

Barnices de betún; barnices de copal; esmaltes [barnices]; fijativos [barnices]; zumaque para los barnices; metales en hojas para pintores, decoradores, impresores y artistas; metales en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; mástique [resina natural]; resinas naturales en bruto; resinas naturales para fabricar adhesivos; carbonilo para conservar la madera; creosota para conservar la madera; aceites para la preservación de la madera; madera colorante; colorantes para madera; extractos de colorantes para madera, mordientes para madera; aglutinantes para las pinturas; pinturas de aluminio; pinturas antiincrustantes; pinturas bactericida; negros [colorantes o pinturas]; azules [colorantes o pinturas], pinturas para cerámicas, compuestos para techado [pinturas], revestimientos [pinturas], esmaltes para pintar pinturas antifuego, revestimientos de madera [pinturas], revestimientos de madera, diluyentes para lacas, diluyentes de pinturas, trementina (diluyentes para pinturas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/03/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 43203-2014
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDADORI INTERNATIONAL BUSINESS SRL
 4.1/ Domicilio: Via Bianca di Savoia, 12, 20122 Milano - Italy.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IL MIO PAPA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de papel y cartón no comprendidos en otras clases; artículos de oficina (excepto muebles), tarjetas de felicitación, impresos, anuarios, periódicos, revistas, boletines, publicaciones periódicas, folletos, libros, manuales de instrucciones, guías de referencia, catálogos, álbumes, diarios, cuadernos, planificadores anuales, libretas de direcciones, carteles, calendarios, mapas, organizadores personales; álbumes de fotos, fotografías, artículos de papelería, artículos de dibujo, litografías o grabados, etiquetas adhesivas y grabados, material didáctico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

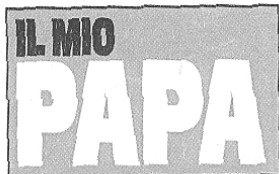
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 43204-2014
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDADORI INTERNATIONAL BUSINESS SRL
 4.1/ Domicilio: Via Bianca di Savoia, 12, 20122 Milano - Italy.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IL MIO PAPA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios que proporcionan un sitio web con actuaciones musicales, videos musicales, fragmentos de películas relacionadas, fotografías y otros materiales multimedia; suministro de música digital (no descargable) MP3 para los sitios web de Internet; publicación de revistas web; servicios de educación y entretenimiento; servicios de educación y de entretenimiento en forma de programas de televisión, radio, cable, satélite e internet; programación de televisión por fibra óptica, cable, internet, medios de radiodifusión digital o satelital; televisión interactiva, juegos interactivos y competencias interactivas; entretenimiento interactivo; servicios educativos, deportivos y culturales para los espectadores de la televisión; organización de cursos de formación, capacitación y cursos de actualización, coloquios, seminarios, reseñas, espectáculos, eventos, exposiciones, concursos con fines culturales y educativos; actividades culturales y deportivas; publicación on-line y la edición de libros, revistas, publicaciones, impresos, publicaciones periódicas y textos, películas, videos y grabaciones de sonido; producción y distribución de películas; organización de eventos teatrales, musicales, cinematográficos y de variedades; producción y proyección de eventos de televisión y radio y espectáculos; servicios de reportes de noticias; reportajes fotográficos; juegos ofrecidos en línea en una red informática; servicios electrónicos para los juegos ofrecidos en línea; servicios de juegos electrónicos provistos a través de internet; servicios de provisión de publicación on-line, a saber, libros electrónicos (e-books); publicación de libros electrónicos, audiolibros, música e imágenes; revistas on-line, a saber, blogs, revista electrónica (e-zines) y revistas en línea; publicación de periódicos electrónicos accesibles a través de una red informática mundial; servicios de biblioteca en línea, a saber, la prestación de servicios de biblioteca electrónica que cuentan con periódicos, revistas,

fotografías e imágenes a través de una red informática en línea; servicios bibliotecarios proporcionados a través de una base de datos que contiene información computarizada extraída de periódicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 43202-2014
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDADORI INTERNATIONAL BUSINESS SRL
 4.1/ Domicilio: Via Bianca di Savoia, 12, 20122 Milano - Italy.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IL MIO PAPA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos eléctricos y electrónicos, es decir, lectores de libros electrónicos, teléfonos y teléfonos móviles, tabletas electrónicas, radio, computadoras de escritorio y portátiles; cintas de audio y video en blanco y pregrabadas, CD-ROM y DVD de audio y video en blanco y pregrabados; audio-libros, discos compactos, CD-ROM, DVD, disquetes que ofrecen temas de educación e información de interés general para el público, de acción, acontecimientos actuales, comedia, drama y música; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonidos e imágenes, a saber, reproductores y grabadoras de CD y DVD pre-registrados y en blanco; reproductores de MP3 portátiles y no portátiles; lectores de tarjetas de memoria; periféricos informáticos, a saber, el ratón del ordenador, alfombrillas para el ratón del ordenador, impresoras, módems; publicaciones electrónicas a saber, libros, revistas, boletines, periódicos, folletos, manuales, en el ámbito de los temas educativos y de información, tales como la ciencia, la historia, la literatura, la lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música pregrabada en los medios de comunicación electrónica a saber CD-ROM, DVD, tarjetas de memoria electrónica; publicaciones electrónicas en forma de archivos de libros electrónicos, archivos electrónicos, en el ámbito de los temas educativos y de información, como la ciencia, la historia, la literatura, la lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música, descargado en línea desde bases de datos o internet; programas de juegos informáticos descargados a través de Internet; programas de juegos de computadora descargados a través de internet; programas de computadora para acceder a internet y la web en todo el mundo; programas informáticos para el diseño de páginas web; video digital y música descargable provistos por los sitios web en Internet; software para el campo del entretenimiento, juegos, espectáculos, de enseñanza, lectura, información, instalados en tarjetas electrónicas o equipos electrónicos, computadoras de escritorio o portátiles, tabletas electrónicas; programas de computadora para uso con servicios de comunicación, programas pregrabados en cinta, CD-ROM, DVD, disquetes; programas de computadoras descargables en la naturaleza de una aplicación móvil en el campo del entretenimiento, juegos, espectáculos, enseñanza, lectura, información, para computadores, lectores de libros electrónicos, teléfonos móviles, tabletas electrónicas; archivos de MP3, y grabaciones MP3 descargables desde Internet, foros de discusión en línea; webcasts webinar y podcasts con música, libros de audio, en los ámbitos de temas educativos y de información, como ciencias, historia, literatura, lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música; tonos de llamada para teléfonos móviles descargables desde una base de datos en línea o Internet; programas de hardware y software de computadoras para la creación, procesamiento e integración de textos, audio, gráficos, fotos e imágenes en movimiento en contenidos interactivos y aplicaciones; programas informáticos de comunicación para computadoras, lectores de libros electrónicos, teléfonos móviles, tabletas electrónicas, proporcionando acceso en línea a las aplicaciones y servicios en Internet; aparatos de memoria USB, es decir, tarjetas de memoria flash en blanco, cables USB; tarjetas de memoria electrónica; anteojos y accesorios de anteojos, a saber, marcos de anteojos y estuches de anteojos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2232-16
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BMA PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 8, Km. 17.500, Edif. 100, local 134A, Apto. 102, Zonamérica, Montevideo, República Oriental del Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MILORIX

MILORIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2231-16
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BMA PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 8, Km. 17.500, Edif. 100, local 134A, Apto. 102, Zonamérica, Montevideo, República Oriental del Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MODULESE

MODULESE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico, preparaciones medicinales para adelgazar.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2230-16
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BMA PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 8, Km. 17.500, Edif. 100, local 134A, Apto. 102, Zonamérica, Montevideo, República Oriental del Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OES3

OES3

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 46745-2016
 2/ Fecha de presentación: 3-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JULIO EDUARDO AGUILAR FLORES
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPALO

OPALO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 46746-2015
 2/ Fecha de presentación: 3-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JULIO EDUARDO AGUILAR FLORES
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REPUBLIC

REPUBLIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2228-16
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BMA PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 8, Km. 17.500, Edif. 100, Local 134A, Apto. 102, Zonamérica, Montevideo, República Oriental del Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BMA PHARMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamiento de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2229-16
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BMA PHARMA, S.A.

4.1/ Domicilio: Ruta 8, Km. 17.500, Edif. 100, Local 134A, Apto. 102, Zonamérica, Montevideo, República Oriental del Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONDROX

CONDROX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-16.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2234-16
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BMA PHARMA, S.A.

4.1/ Domicilio: Ruta 8, Km. 17.500, Edif. 100, Local 134A, Apto. 102, Zonamérica, Montevideo, República Oriental del Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XICANIL

XICANIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 40730-2015
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI BIOTECHNOLOGY

4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008, Paris, FRANCE.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUPIXENT

DUPIXENT

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 15/4181837, presentada en Francia el 19 de mayo de 2015.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos Farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2016.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-004032

[2] Fecha de presentación: 28/01/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SANOFI

[4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOETIE, 75008 PARIS, FRANCIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GELICART Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Suplemento alimenticio para prevenir y aliviar el dolor de las articulaciones, dolor muscular y dolor de huesos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 40732-2015
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI BIOTECHNOLOGY
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008, París, FRANCE.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUBRANTIS

DUBRANTIS

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 15/4181830, presentada en Francia el 19-05-2015
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 40731-2015
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI BIOTECHNOLOGY
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008, París, FRANCE.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TARELDUS

TARELDUS

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 15/4181853, presentada en Francia el 19-05-2015
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 41864-2016
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI BIOTECHNOLOGY
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008, París, FRANCE.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUPLIZMO

DUPLIZMO

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 15/4181845, presentada en Francia el 19-05-2015
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-16
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-040733
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI BIOTECHNOLOGY
 [4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOETIE, 75008 PARIS, FRANCIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TEREDES

TERELDES

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2014-040720
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.
 [4.1] Domicilio: LA LIMA DE CARTAGO, 25 SUR, 250 OESTE Y 100 NORTE DE LA BOMBA SHELL, COSTA RICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMBASSADOR

AMBASSADOR

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Herbicidas, fungicidas, insecticidas y parasiticidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2016.